



# Asamblea General

Distr. general  
24 de febrero de 2000  
Español  
Original: inglés

## Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”

Segundo período de sesiones

3 a 14 de abril de 2000

Tema 2 del programa provisional\*

Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”

## La elaboración de directrices sobre la función y las responsabilidades sociales del sector privado

### Informe del Secretario General

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	2
II. Definiciones y conceptos.....	3–11	2
III. Exposición general de las iniciativas adoptadas.....	12–20	3
IV. Tendencias y problemas.....	21–26	5
V. Iniciativas intergubernamentales.....	27–43	6
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	44–47	9

\* A/AC.253/12.

## I. Introducción

1. En su primer período de sesiones, celebrado los días 17 al 29 de mayo y 15 de julio de 1999, el Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, en su decisión 1, pidió al Secretario General que informara al Comité en su segundo período de sesiones sustantivo y, según procediera, a la Comisión de Desarrollo Sostenible en su 38° período de sesiones, acerca de la elaboración de directrices sobre la función y las responsabilidades sociales del sector privado<sup>1</sup>.

2. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa decisión. En él figura un análisis de las definiciones y los conceptos relacionados con las responsabilidades sociales del sector privado, una exposición general de las iniciativas adoptadas, un breve examen de las tendencias, cuestiones e iniciativas intergubernamentales y algunas recomendaciones para la elaboración de directrices en las Naciones Unidas.

## II. Definiciones y conceptos

3. La responsabilidad social del sector privado va más allá de su labor cotidiana de producir una determinada variedad de productos y servicios de la forma más eficaz y económica posible. La responsabilidad social del sector privado (denominada también responsabilidad social de la empresa) abarca las relaciones de una empresa no sólo con sus clientes, proveedores y empleados, sino también con otros grupos y con las necesidades, los valores y los objetivos de la sociedad en la que desempeña su actividad. Puede considerarse que todos esos grupos son partes interesadas en la empresa. Las partes interesadas son las personas o grupos de personas que tienen o se toman interés en el comportamiento de la empresa dentro y fuera de su modo normal de funcionamiento. Por consiguiente, establecen las implicaciones derivadas de la responsabilidad social de la empresa o, al menos, su percepción de esas implicaciones.

4. Por lo general, las partes interesadas son la dirección, los accionistas, los trabajadores, los clientes y los proveedores, así como las personas que trabajan fuera del ciclo directo de la actividad diaria. Por tanto, entre las partes interesadas figurarían los trabajadores de una

empresa y los familiares que dependen de sus ingresos, así como los grupos que viven cerca de la empresa y a los que les preocupa la calidad del aire y del agua como consecuencia de sus actividades. Los intereses de las partes interesadas suelen estar representados de forma organizada. Las organizaciones patronales, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de consumidores, los inversores y las comunidades locales representan, o aspiran a representar, los intereses de algunas de las partes interesadas<sup>2</sup>.

5. Aunque puede entablarse un debate interminable sobre el alcance de las responsabilidades sociales de una empresa, la solución más práctica parece ser establecer un mínimo común de responsabilidad social. En ese sentido, el primer elemento podría ser el cumplimiento de las leyes del país en que funciona la empresa y de las directrices de la comunidad internacional en relación con cuestiones como el trabajo, los derechos humanos y el medio ambiente. Un segundo elemento sería la donación de dinero, tiempo o personal para causas benéficas. En algunas ocasiones, las empresas podrían presentar esas acciones como prueba de su interés por la responsabilidad social. No obstante, la responsabilidad social va más allá del cumplimiento de la ley, más allá de la filantropía y, podría añadirse, más allá de las relaciones públicas.

6. Por consiguiente, la responsabilidad social de las empresas exige un diálogo entre éstas y las partes interesadas. De esta forma, la expresión corriente “ciudadanía de empresa” se aplicaría a las empresas que participan activamente en el diálogo y las actividades relacionadas con cuestiones que tienen repercusiones sociales directas para una o más de las partes interesadas de la empresa. Las empresas que son buenas ciudadanas no sólo participan en debates con los grupos interesados, sino que, como el resto de los buenos ciudadanos, respetan y, en diversa medida, comparten las preocupaciones de las partes interesadas. El compartir esos intereses puede convertirse en un contrato social entre una empresa y la sociedad en que realiza su actividad. El establecimiento de un código de conducta empresarial (cuestión que se trata a continuación) haría que ese contrato fuera explícito y evaluable.

7. En un contexto de mundialización, la responsabilidad social de la empresa adquiere una mayor complejidad. A medida que las empresas han ido haciéndose con la dirección del comercio y las inversiones internacionales, su participación en el diálogo con las partes interesadas ha pasado a ser un elemento destacado de la

auténtica ciudadanía mundial de empresa. Por consiguiente, el contrato social de cada empresa podría estar formado por varios subcontratos, uno por cada sociedad en la que desarrolla sus actividades. Con la mundialización, el conjunto de las partes interesadas se ha ampliado más allá de la comunidad inmediata en la que una empresa tiene su sede. En las instalaciones de producción de una empresa textil de un país en desarrollo, por ejemplo, los trabajadores, sus familias y sus comunidades representan los nuevos grupos de partes interesadas.

8. Aunque muchas grandes empresas multinacionales han intentado actuar como ciudadanos responsables desde el punto de vista social en una nueva sociedad mundial, cabría argumentar que existen muy pocas directrices mundiales que les sirvan de ayuda y de apoyo en su intento de lograr una buena ciudadanía de empresa. Varios grupos de partes interesadas han intentado definir los elementos de esas directrices. La mayoría se ha limitado a la actuación de las empresas en su calidad de actores en el mercado mundial, esto es, en actividades relacionadas con el comercio y las inversiones y, en cierta medida, con el medio ambiente. Sin embargo, dada su importancia creciente en la vida cotidiana a escala mundial, cada vez es más necesario disponer de directrices en las que se defina el concepto de buena ciudadanía de empresa en el contexto social.

9. Por tanto, la mundialización es uno de los motivos que justifican la necesidad de elaborar directrices mundiales sobre las responsabilidades sociales del sector privado. Otro de los motivos sería la actual orientación política existente en muchos países industrializados que tiende a la reducción del papel del sector público en las esferas económica y social. Un tercer motivo sería la corriente cada vez mayor y más imprevisible de capital privado que atraviesa las fronteras nacionales y que ha hecho disminuir sustancialmente la influencia de los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, en el control de su destino económico.

10. Por último, y éste puede ser el argumento más convincente para la elaboración de directrices sobre la responsabilidad social mundial, el período sin precedentes de fuerte crecimiento económico que se ha registrado en muchas partes del mundo industrializado ha hecho aumentar de forma espectacular la riqueza, los beneficios y la influencia de las empresas en el proceso político de toma de decisiones. Podría argumentarse que los mercados en expansión sólo son sostenibles si van acompañados de una respuesta social. Del mismo

modo, a nivel de las distintas empresas, podría afirmarse que la riqueza comporta ciertas responsabilidades.

11. La mayoría de las iniciativas destinadas a establecer una estrategia empresarial de responsabilidad social adoptan la forma de códigos de conducta. Por lo general, un código de conducta puede definirse como una política o una declaración de principios formulada por escrito que sirve de base para la adhesión a un comportamiento empresarial concreto. Dado que suelen ser las propias empresas las que definen y elaboran sus códigos de conducta, éstos no conllevan generalmente ninguna obligación jurídica ni reglamentaria.

### III. Exposición general de las iniciativas adoptadas

12. Dada la gran variedad de códigos de conducta, en el presente informe se analizan cuatro categorías: según su contenido, su forma de aplicación, los encargados de su administración y su ámbito industrial.

13. La primera forma, y la más evidente, de clasificar los códigos de conducta es en función de su contenido. Los tres aspectos que suelen incluirse con más frecuencia en los códigos de conducta son las normas laborales, la protección ambiental y los derechos humanos. En algunos códigos, por ejemplo los que se emplean en un sector determinado, figuran combinaciones de esos aspectos. También hay códigos cada vez más completos con estipulaciones sobre la buena gestión empresarial, en los que se hace referencia a determinadas formas y modos de ocuparse de los intereses de las partes interesadas en la empresa. En otros códigos de conducta se abordan cuestiones tan variadas como la fijación de los precios de los productos agrícolas para la exportación en los países en desarrollo, incluida la incorporación de etiquetas y marcas en las que se subraya que forman parte del comercio justo, así como disposiciones sobre el comercio de armas, el uso del tabaco, la corrupción, los sobornos y la protección de los animales.

14. En un estudio elaborado por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup>, se establece una segunda distinción general entre los códigos operativos y los códigos de actividades y los códigos modelo. Los primeros se aplican directamente a los compromisos dentro de las empresas o con sus asociados directos, o mediante códigos de adhesión redactados por organismos exteriores, a los que las empresas se adhieren o con los que se

comprometen. Esos códigos pueden conllevar sistemas de supervisión o de presentación de informes que han de ser aplicados por los que se adhieren o por las partes exteriores. Por otro lado, los códigos modelo suelen publicarlos las asociaciones empresariales, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales o los gobiernos, para que otros se sirvan de ellos como base para elaborar sus propios códigos.

15. El número de códigos de actividades a nivel de empresa es tan amplio que no estaría justificado destacar algunos de ellos en el presente informe. En un cómputo reciente realizado por la OIT se ha calculado una cifra no inferior a 215 códigos de ese tipo, de los que un 80% fueron elaborados por empresas multinacionales. Como ejemplo de los códigos modelo cabe destacar los Principios Sullivan, conjunto de principios publicados en 1977 y destinados a servir de orientación a las empresas multinacionales con sede en los Estados Unidos de América para sus actividades operacionales en Sudáfrica durante el régimen del apartheid. La Coalition for Environmentally Responsible Economics elaboró un conjunto de principios, más conocidos como principios CERES, en los que se estipulaban varias directrices en la esfera de la protección ambiental. Un último ejemplo es el de la Carta de las Empresas para un Desarrollo Sostenible de la Cámara de Comercio Internacional.

16. La tercera distinción podría establecerse según la parte que pusiera en marcha, administrara y supervisara el código de conducta. En la mayoría de los códigos figuran iniciativas dirigidas por empresas privadas u organizaciones empresariales como asociaciones industriales o empresariales, cámaras de comercio y organizaciones comerciales. Otros códigos han sido puestos en marcha por organizaciones de trabajadores, preocupados a menudo por las condiciones de sus propios empleos o por las de los empleos de otros trabajadores de la misma empresa, cadena de producción o industria en otros países. Por lo general, las organizaciones no gubernamentales y las coaliciones de grupos de consumidores han tenido éxito en la promoción de iniciativas con una buena dosis de publicidad. Por último, los consultores profesionales, los auditores o las empresas dedicadas a actividades educativas han participado también en la elaboración de algunos tipos de códigos de conducta. Como es natural, existen combinaciones de las formas citadas anteriormente, en ocasiones con acuerdos implícitos sobre el liderazgo conjunto, el

control y la competencia para supervisar, examinar y evaluar los códigos.

17. La participación del sector público en la elaboración y la aplicación de los códigos de conducta de las empresas ha vuelto a surgir como alternativa aceptable para su mayor difusión y apoyo. En el decenio de 1970 y a comienzos del de 1980 se produjeron algunos malentendidos entre los sectores público y privado respecto de la función de los gobiernos (y también de las Naciones Unidas) en la elaboración de códigos más allá de su función de mediación en la sociedad y la economía. Ése parece ser el motivo de que la expresión “código de conducta” siga teniendo connotaciones negativas en algunos círculos, donde se interpreta como un conjunto de reglas al margen de la ley que se imponen al sector privado sin consulta previa. Las nuevas alianzas entre el gobierno y el sector privado que se han establecido en muchos países, la mayoría de ellos industrializados, desde principios del decenio de 1990 tienen un carácter muy diferente.

18. Aunque ha sido el propio sector privado el que ha emprendido el mayor número de iniciativas destinadas a aumentar la responsabilidad social de las empresas, la participación de los gobiernos nacionales en alianzas de representantes comerciales, organizaciones no gubernamentales y otros grupos de interesados puede ser de grato estímulo y ampliar el apoyo a las iniciativas adoptadas. Una de esas iniciativas que se beneficia de la amplia participación y refrendo gubernamental a nivel nacional es la “Apparel Industry Partnership” establecida en 1996 en los Estados Unidos (destinada principalmente a fijar los criterios de contratación mundial de las empresas multinacionales de los Estados Unidos en los sectores del vestido y el calzado). Otra es la “Ethical Trading Initiative” llevada a cabo en 1998 en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que consiste en una agrupación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de consumidores y representantes empresariales destinada a servir de foro de debate, capacitación y difusión de las mejores prácticas y que, en la actualidad, recibe apoyo financiero y político del Gobierno del Reino Unido.

19. Una última clasificación de los códigos de conducta tiene que ver con la cadena de producción de determinados artículos y servicios. Se dice que los códigos industriales que se aplican en una cadena completa de producción tienen un carácter “vertical”. Esos códigos existen, por ejemplo, en las industrias del vestido, el calzado y los juguetes, que suelen tener su

sede en los países desarrollados pero cuyas instalaciones de producción se encuentran en los países en desarrollo. Además, si se considera que el interés de los consumidores es el objetivo final de la cadena de producción, en esos códigos verticales figurarían también iniciativas impulsadas por los consumidores, como el etiquetado social o las iniciativas relacionadas con el comercio, o bien iniciativas promovidas por los inversores como las inversiones responsables desde el punto de vista social.

20. Los códigos horizontales se emplearían en un sector industrial determinado, en el que las principales empresas pondrían en marcha diversas políticas sobre su funcionamiento y las aplicarían en todo el sector. Los códigos existentes en las industrias química o farmacéutica se incluyen en esa categoría. Evidentemente, existen también combinaciones de los códigos horizontales y verticales: en esos casos, las asociaciones industriales y empresariales, junto con terceras partes, como organizaciones no gubernamentales, gobiernos y grupos de consumidores, colaboran para acordar un conjunto determinado de principios aplicables en todo el sector.

#### IV. Tendencias y problemas

21. Como se ha señalado anteriormente, las iniciativas de apoyo a la responsabilidad social empresarial y la ciudadanía de empresa en la sociedad han adoptado mayoritariamente la forma de nuevos códigos de conducta. A partir de la diversidad de esas iniciativas, se destacan a continuación algunas tendencias y problemas.

22. Ninguna operación comercial desea ver perjudicada su reputación o imagen de marca por la divulgación al público en general de cualquier acto, accidente o incidente negativo de la línea de conducta de una empresa. Así, la necesidad de que las grandes empresas mantengan algún tipo de manifiesto sobre la responsabilidad social se está convirtiendo en un requisito fundamental de toda estrategia empresarial en materia de comunicación y relaciones públicas. Sin embargo, es cada vez mayor el número de empresas que vislumbran los beneficios potenciales derivados de su vinculación a la problemática social. La aparición del concepto de comercialización de base social en la teoría y práctica comercial es un ejemplo: en lo que se define como una disciplina estratégica de posicionamiento y comercialización que vincula a una empresa y sus

productos con una causa social, el objetivo es crear relaciones con las principales partes interesadas, potenciar el valor de marca, incrementar las ventas y diferenciar productos similares en un mercado competitivo, a la vez que reporta beneficios a una causa o cuestión específicas. En algunas ocasiones, ello podría inducir erróneamente a los consumidores a creer que toda empresa implicada en la comercialización de base social es una empresa socialmente responsable.

23. Los códigos de conducta de las empresas se han convertido cada vez más en un motivo de preocupación fuera de la sede social de cada empresa. Las empresas no sólo han incluido a las sucursales y las franquicias en la cobertura y aplicación de sus códigos, sino también a los proveedores. Numerosas empresas han comenzado a ampliar sus operaciones más allá del ámbito nacional, lo que ha venido a complicar la aplicabilidad de las leyes de los diversos países en los que operan con respecto al código de la empresa. Por ejemplo, el requisito de un salario mínimo vital, elemento frecuente de los códigos de conducta de las empresas, puede aplicarse e interpretarse de muy diferentes maneras. En el extremo opuesto de la cadena de producción, algunas asociaciones de consumidores de los países desarrollados, gracias a su eficacia a la hora de atraer la atención del público hacia sus problemas, se han convertido en una fuerza importante en lo que respecta a la orientación, alcance y evaluación de los códigos de empresa. En general, el alcance de estos códigos de conducta ha pasado a ser más integrado en los extremos de la oferta y de la demanda de la cadena de producción.

24. Los códigos de conducta que no son objeto de un control interno o externo no consiguen tener una gran repercusión. Sigue habiendo un amplio margen para fijar normas que faciliten la verificación externa e interna de la aplicación de los códigos de empresa. La Organización Internacional de Normalización (ISO), organización internacional con miembros tanto del sector público como del privado, ha sido el principal foro de debate de diversas normas de auditoría social de la calidad. El organismo de acreditación del Consejo de Prioridades Económicas, fundado por sociedades públicas y privadas en 1997, ha desarrollado y aplicado con gran éxito una nueva norma de responsabilidad social, conocida como SA8000. Esta norma, basada en normas de gestión de la calidad de la ISO, contiene referencias a los instrumentos jurídicos internacionales en materia de trabajo y derechos humanos y representa

una herramienta operativa para la auditoría y el control de carácter social, fundamentalmente en el seno de la empresa. La norma ofrece a las empresas la posibilidad de demostrar su buena ciudadanía de empresa. No obstante, las normas de auditoría social no han de servir para excluir o impedir la verificación independiente del comportamiento de una empresa por los principales interesados, o prevenir la mejora constante de su práctica social.

25. Habida cuenta de la diversidad de los códigos, existen grandes variaciones en su calidad y exhaustividad. Estimaciones de la Organización Internacional de Empleadores indican que el 80% de todos los códigos de conducta se inscriben en la categoría de ética comercial general, sin unos métodos de ejecución. Un estudio realizado por la OIT indica que entre los aproximadamente 215 códigos mencionados anteriormente, no más de una tercera parte de los examinados hacen referencia a normas internacionales del trabajo, ya sea de manera general o específica. En su lugar, en algunos códigos las empresas recogen sus propias definiciones de los objetivos en materia de prácticas laborales. Por tanto, parece que existe un argumento válido a favor de un cierto grado de vigilancia en la evaluación de la calidad de los códigos<sup>3</sup>.

26. Se ha debatido a fondo la conveniencia de establecer vínculos entre los acuerdos comerciales y las normas laborales o la problemática ambiental, que, como ya se ha señalado, son también temas básicos de responsabilidad social a nivel empresarial. El alcance de este debate se puso públicamente de manifiesto en la reunión de la Organización Mundial del Comercio de 1999 celebrada en Seattle.

## V. Iniciativas intergubernamentales

27. Con objeto de facilitar el debate sobre la elaboración de directrices adecuadas de apoyo a la responsabilidad social de las empresas, en la presente sección se ofrece una breve descripción de los acuerdos alcanzados en el seno de tres organizaciones internacionales: la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las Naciones Unidas.

28. La Organización Internacional del Trabajo ha sido el principal punto de encuentro de los representantes de empresarios, trabajadores y gobiernos con miras al debate de las cuestiones laborales y la adopción de

normas. La Organización Internacional del Trabajo ha aprobado 182 convenios internacionales del trabajo y 190 recomendaciones desde su creación en 1919. Además, la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social de 1977 fue el primer conjunto internacional amplio de directrices sobre principios concertados de normas o políticas sociales de empresa que afectan a las condiciones de trabajo, la seguridad y salud de los trabajadores. En la Declaración, que es aplicable a gobiernos, empresas, empresarios y trabajadores, se enumeran diversos convenios y recomendaciones de la OIT y también se establece un proceso regular de examen e interpretación.

29. A fin de seguir apoyando la aplicación de las normas laborales básicas en la fase actual de rápida mundialización, se reafirmaron los principios clave surgidos de un grupo de convenios básicos de la OIT mediante la aprobación en 1998 de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. En ella se exhorta a todos los miembros a respetar, promover y hacer realidad cuatro principios básicos conocidos ahora como derechos básicos de los trabajadores, a saber, la libertad de asociación y sindical y el derecho de negociación colectiva; la eliminación del trabajo obligatorio; la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Así, la Declaración constituye una referencia para las directrices gubernamentales relativas al fomento de la responsabilidad social de las empresas, en la medida en que esta responsabilidad incluye las normas laborales.

30. Una característica única de la Declaración es que los Estados miembros de la OIT, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso de respetar “de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios”. Cabe asimismo destacar que la Declaración contribuye al objetivo recogido en el párrafo 54 b) del Programa de Acción de Copenhague<sup>4</sup>, que es el de proteger y fomentar el respeto de los derechos básicos de los trabajadores, solicitar a los Estados partes en los convenios correspondientes de la OIT su plena aplicación y a los demás Estados que tengan en cuenta los principios en ellos consagrados. Desde su adopción, la Declaración ha servido de punto de referencia para los nuevos códigos de conducta de la industria, así como de importante elemento para el programa sustantivo de la iniciativa

“Pacto mundial” del Secretario General, que se debate a continuación en los párrafos 39 a 43.

31. En 1976, los países miembros de la OCDE adoptaron una Declaración sobre las inversiones internacionales y las empresas multinacionales y poco después, en 1977, la OIT aprobó la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social. Los progresos logrados en el seno de la OIT y la OCDE condujeron a la primera aprobación de las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, en una fecha ulterior de 1977. El objetivo de las directrices de la OCDE es triple: a) garantizar la armonía entre las operaciones de las empresas y las políticas gubernamentales, b) reforzar la base de confianza mutua entre las empresas y la sociedad y c) contribuir a mejorar el clima de inversión extranjera. Las directrices son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las multinacionales en las que se recogen unos principios de comportamiento empresarial responsable coherentes con la legislación vigente en sus países miembros; la observancia de las directrices es voluntaria y no jurídicamente vinculante. Sin embargo, los gobiernos que suscriben las directrices alientan a las empresas que operan en su territorio a observarlas dondequiera que operen, es decir, también fuera de los países signatarios.

32. Desde su aprobación inicial en 1977, las directrices de la OCDE han sido objeto de revisiones periódicas. En la actualidad, se está procediendo a la revisión del texto de 1991 en consulta con los intereses empresariales y sindicales representados en la OCDE por el Comité Consultivo Económico e Industrial y por la Comisión Sindical Consultiva, respectivamente, así como con crecientes aportaciones de las organizaciones no gubernamentales y del público en general<sup>5</sup>. El texto revisado será sometido a la aprobación de los gobiernos de los países miembros de la OCDE en la reunión anual del Consejo a nivel ministerial de junio de 2000. Entre los signatarios de la revisión actual se incluyen todos los países miembros de la OCDE, así como la Argentina, el Brasil y Chile.

33. Las directrices que se revisan actualmente abarcan las políticas generales de las empresas, la divulgación de información, las relaciones industriales y de empleo, el medio ambiente, la ciencia y la tecnología, la competencia y la fiscalidad. La revisión actual también incluye, por primera vez, capítulos relativos a la lucha contra el soborno y la protección de los consumidores.

34. Las políticas generales enumeradas en el actual proyecto de directrices establecen que las empresas han de respetar los derechos humanos; alentar la creación de capacidad local y la formación de capital humano; abstenerse de recabar exenciones normativas del gobierno; apoyar la buena gestión empresarial; abstenerse de intervenir en actividades políticas locales; e instar a los socios comerciales, en particular proveedores y subcontratistas, a que apliquen sus mismos principios de conducta. En cuanto al empleo, el proyecto de directrices se hace eco de los cuatro principios principales de la Declaración de 1998 de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (véase el párrafo 29 *supra*). Además, en las directrices se exhorta a las empresas a que proporcionen instalaciones, información y asesoramiento a los representantes de los trabajadores. Se pide asimismo a las empresas que observen unas normas de contratación comparables a las del país anfitrión. Por último, en el nuevo ámbito de la protección de los consumidores, en el proyecto de directrices se estipula una serie de procedimientos que alientan a las empresas a actuar de conformidad con unas prácticas ecuanímes de negocio, comercialización y publicidad, y a tomar medidas para garantizar la seguridad y calidad de los bienes y servicios que ponen a la venta.

35. Otro importante instrumento de la OCDE en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas son los principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades, adoptados en abril de 1999. Aunque los principios abordan ante todo cuestiones económicas, como los derechos y el tratamiento equitativo de los accionistas, la comunicación, la transparencia informativa y las responsabilidades del Consejo de la empresa, también incluyen un capítulo dedicado a la función de los grupos de interés social en la dirección de las sociedades. El principio clave de ese capítulo establece que el marco de la administración de las sociedades debe reconocer los derechos de los grupos de interés social estipulados por ley y alentar una cooperación activa entre las sociedades y estas entidades en la creación de riqueza, empleo y procurar la sostenibilidad de unas empresas financieramente sólidas.

36. Otra importante iniciativa de la OCDE es la adopción por sus Estados miembros, en diciembre de 1999, de las Directrices para la protección de los consumidores en el contexto del comercio electrónico. Esas Directrices tienen por objeto asistir a los gobiernos en la formulación de políticas para los consumi-

res en materia de comercio electrónico y en ellas se esbozan los requisitos de acceso a la información en aras de la protección de los consumidores.

37. Dada la valiosa labor que llevan a cabo la OIT y la OCDE, cabe preguntarse qué valor añadido específico se derivaría de una participación más activa del sistema de las Naciones Unidas en el debate y la subsiguiente definición de directrices en materia de responsabilidad social de las empresas. Una respuesta viene dada por el hecho de que las Naciones Unidas es una organización intergubernamental verdaderamente multidisciplinaria y universal que engloba los intereses de todos los países, mientras que la composición de la OCDE se limita a los países industrializados y los miembros de la OIT están interesados ante todo en las cuestiones de trabajo y empleo. Además, un sector privado con una presencia creciente en un mercado de alcance mundial exige un foro igualmente amplio y mundial para debatir la interacción de la empresa en la sociedad.

38. Las Naciones Unidas han tratado durante años de promover la participación activa y constructiva del sector privado. Ese objetivo se ha logrado en la labor de establecimiento de una “infraestructura favorable” internacional para la buena marcha de los negocios mediante, por ejemplo, la publicación de directrices para la protección del consumidor en 1985, recientemente ampliadas para incluir el consumo sostenible. Además, las Naciones Unidas han fomentado la participación del sector privado en la consecución de los objetivos de las conferencias mundiales del decenio de 1990. El resumen más reciente de esta labor se puede encontrar en un informe del Secretario General sobre negocios y desarrollo presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>6</sup>.

39. En consonancia con esa función propiciatoria, el Secretario General puso en marcha en enero de 1999 la iniciativa del Pacto mundial, un importante punto de referencia encaminado a reforzar la participación del sector empresarial en el desarrollo social y que ya ha recibido el respaldo de diversos grupos interesados del sector empresarial. La iniciativa consta de nueve principios basados en declaraciones ampliamente reconocidas a nivel mundial y en importantes conferencias de las Naciones Unidas. Entre éstas se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998, la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague

aprobados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, y la Declaración de Río aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

40. En relación con los derechos humanos, en el Pacto mundial se pide al sector privado que apoye y respete la protección de los derechos humanos proclamados a escala internacional en su esfera de influencia y confirme que no está permitiendo implícitamente abusos de los derechos humanos. En el ámbito del trabajo, en el Pacto se solicita a las empresas que mantengan el derecho a la libertad sindical y el reconocimiento real del derecho a la negociación colectiva; que contribuyan a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, así como a la supresión eficaz del trabajo infantil y de la discriminación en materia de empleo y ocupación. En cuestiones ambientales, en el Pacto se pide a las empresas que respalden un criterio de precaución ante los problemas ambientales; que emprendan iniciativas de promoción de la responsabilidad ambiental y que fomenten el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente. Reconociendo que la fijación e imposición de normas es prerrogativa de los gobiernos, el Secretario General emplaza a la comunidad empresarial a que acepte y promulgue los principios en sus propias esferas de influencia.

41. El examen y la evaluación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General representará el primer foro intergubernamental importante para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas formulen observaciones e iniciativas para ampliar esta propuesta. Cabría debatir la cuestión de la contribución de las directrices a la puesta en práctica de los principios del Pacto mundial.

42. El Pacto mundial representa un llamamiento al sector empresarial para que adopte los principios que la mayoría de los gobiernos del mundo ya han hecho suyos en virtud de los diversos instrumentos jurídicos antes mencionados. Aporta así un conjunto claro y específico de temas que podría servir de plan detallado para las directrices que vayan a elaborarse a nivel intergubernamental en el seno de las Naciones Unidas: pone de relieve los principios mundiales que gozan de una sólida base de apoyo por parte de los Estados Miembros; además, los principios son específicos y tienen un sólido fundamento jurídico.



43. Los principios enumerados en el Pacto mundial podrían presentarse como la primera parte sustantiva de un conjunto de directrices de política gubernamental para potenciar nuevas oportunidades de participación empresarial en el proceso de desarrollo. Una segunda parte de esas directrices podría incluir propuestas destinadas a los gobiernos para que apoyen dicha participación del sector empresarial. Esa parte de las directrices podría incluir elementos de actuación, algunos de los cuales se exponen a continuación. Entre otras cosas, las directrices podrían exhortar a los gobiernos a que ofrezcan un marco social y económico interno justo y estable que apoye y estimule la iniciativa privada; a que los Estados partes ratifiquen, si no lo han hecho aún, los instrumentos jurídicos incluidos en el Pacto mundial y la Declaración de Copenhague; y, por último, a que intensifiquen y acepten la asociación con las empresas, los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la mejora del nivel de vida de todas las personas en la sociedad global.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

44. La elaboración de directrices encaminadas a promover el concepto de responsabilidad social del sector privado es una tarea compleja. Intervienen en ella numerosos aspectos intersectoriales e implica consultas con un gran número de grupos interesados diversos. La preparación de tales directrices para potenciar la ciudadanía mundial de empresa en los Estados Miembros de las Naciones Unidas requiere un proceso de consultas intergubernamentales. La Comisión de Desarrollo Social es un foro clave en ese proceso. La Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, tal vez desee proponer que la elaboración de directrices sobre la responsabilidad social del sector privado sea el tema prioritario del programa del 40° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social en 2002. Se ha de conceder el debido reconocimiento a los debates que se están celebrando en otros foros internacionales, como la OIT y la OCDE, así como a los organismos internacionales que representan al propio sector privado, los sindicatos y otros grupos de la sociedad civil.

45. Los objetivos de esas directrices podrán tener una doble vertiente: primeramente, promover la responsabilidad social del sector privado y, en segundo lugar, estimular actividades del sector privado que apoyen directamente los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del Pacto mundial del Secretario

General. Las directrices servirían principalmente para brindar a los gobiernos un marco estratégico de acción. Estas directrices, por tanto, se basarían en la experiencia adquirida por los gobiernos en el fortalecimiento de las asociaciones con el sector privado en el proceso de desarrollo.

46. Las directrices no se pueden llevar a la práctica sin la participación del sector privado. En consecuencia, deberán hallarse las modalidades apropiadas para recabar la participación activa del sector privado en la elaboración de directrices sobre la ciudadanía mundial de empresa. En esas directrices también se han de incluir las medidas que adopte eventualmente el propio sector privado. Muchas de esas iniciativas empresariales han redundado en beneficio del proceso de desarrollo social en numerosos países.

47. En los últimos años, la riqueza de las sociedades ha comenzado a aportar significativas contribuciones a la erradicación de las enfermedades y la mejora del acceso a la educación. No obstante, la ciudadanía mundial de empresa supera los límites de la filantropía. Por consiguiente, los ámbitos de política que podrían incluirse en las directrices son las tres esferas primordiales contempladas en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que cuentan con la participación del sector privado: mitigación de la pobreza, creación de empleo y promoción de la integración social, así como las tres cuestiones básicas del Pacto mundial, a saber, la promoción de los derechos humanos, las normas laborales y la protección del medio ambiente.

### Notas

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/54/45), párr. 72, decisión 1, anexo, párr. 1 b).*

<sup>2</sup> Véase “World Investment Report 1999: Foreign Direct Investment and the Challenge of Development”, capítulo XII, preparado por la UNCTAD (inédito).

<sup>3</sup> Véanse los documentos de la OIT GB.273/WP/SDL/1 (Rev.1) y GB.274/WP/SDL/1.

<sup>4</sup> Véase *el Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague*, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8).

<sup>5</sup> En enero de 2000 se incorporó al sitio de la OCDE en la web un proyecto de revisión de las Directrices a fin de recabar observaciones del público.

<sup>6</sup> A/54/451.